



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(238)**

5 de mayo de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección B.”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que la señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.340, se postuló en la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO– Bogotá D.C., con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA en la convocatoria dirigida a población desplazada “Desplazados 2007”.

Que la señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., autoridad judicial que mediante providencia del dieciocho (18) de febrero de 2009, resolvió negar por improcedente la acción de tutela.

Que la Subsección B – Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió la impugnación interpuesta por la accionante, señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES, y en providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de 2009, ordenó modificar la providencia del dieciocho (18) de febrero de 2009, proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y en su lugar dispuso: “a. - **ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCIÓN SOCIAL, para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta decisión, otorgue efectivamente el subsidio a la accionante y la oriente adecuadamente y a sus familias para que pueda utilizar y adquirir su vivienda.”

Que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la providencia que resolvió la impugnación, de fecha diecinueve (19) de marzo de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta - Subsección “B”, se expide la presente Resolución mediante la cual se asigna un subsidio familiar de vivienda urbano al hogar de la señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES, por un valor de Doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos m/cte. (12.422.500.00).

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección B.”

Que por medio de la Resolución No. 2195 del 05 de diciembre de 2008 “Por la cual se modifica la Resolución No. 869 del 29 de mayo de 2008, y se adicionan los recursos de la vigencia 2009 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas”, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.”

Que para efectos de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el valor anteriormente anotado, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 94 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009.

Que para dar absoluta claridad al acto de asignación del hogar inserto en la acción de tutela, donde es accionante la señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES, se establece el monto de la asignación y su modalidad.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección B, en el sentido de realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda urbano al hogar de la señora ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.340, por valor de Doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos m/cte. (\$12.422.500.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La asignación del subsidio familiar de vivienda urbano para el Hogar beneficiario con el presente acto es la siguiente:

No	Beneficiario Subsidio	Cédula de Ciudadanía	Modalidad	Monto Subsidio Asignado
01	ROSA ELENA BOLAÑOS DE MORALES	25.267.340	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500

**ARTICULO TERCERO:** El desembolso del subsidio se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección B.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Gabriel Durán Sánchez  
Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado